

**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LAS UNIVERSIDADES: UNOPAR, CEIPA, UDELMAR, UAPA y UDIMA PARA LA CREACIÓN DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO, CUID (ACUERDO DE LONDRINA)**

Reunidas en Londrina, Brasil, el día 24 de septiembre de 2009, las Universidades:

**UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID, UDIMA, con sede en Madrid, España, representada por su Presidente D. Roque de las Heras**  
**UNIVERSIDADE DE NORTE DO PARANÁ, UNOPAR, con sede en Londrina, Brasil, representada por su Canciller D. Marco Antonio Laffranchi**  
**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS, UAPA, con sede en Santo Domingo, Republica Dominicana, representada por su Rector, D. Angel Hernández**  
**UNIVERSIDAD DEL MAR, UDELMAR, con sede en Viña del Mar, Chile, representada por su Presidente, D. Raúl Baeza**  
**CEIPA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, con sede en Medellín, Colômbia, representada por su Rector, D. Antonio Mazo**

**Y CONSIDERANDO:**

Que las instituciones representadas están dedicadas a la enseñanza superior y a la investigación y cuentan con una importante tradición en la formación de profesionales con espíritu emprendedor, estiman de interés mutuo favorecer la cooperación académica basada en la complementariedad, los intercambios y la reciprocidad.

Que las instituciones tienen como punto común estar igualmente dedicadas al desarrollo y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, TICs, a la enseñanza superior, generando nuevos entornos innovadores de aprendizaje, por lo cual

**ACUERDAN**

**PRIMERA.- Objetivos.** Las partes convienen en unir esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos docente, investigador, cultural, tecnológico y de servicio, dentro de las áreas en las cuales las universidades tengan interés mutuo. Para la consecución de este objetivo manifiestan su voluntad de formar el Consorcio Universitario para la Innovación y el Desarrollo, CUID.

**SEGUNDA.- Compromisos Generales de las partes.** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, las partes se comprometen conforme a las normas legales aplicables a:

1. Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores. Analizar la oferta académica de cada institución para establecer posibilidades y opciones de homologación

conjunta de estudios parciales, conducentes al otorgamiento de titulaciones múltiples en los programas considerados afines.

2. Desarrollar en forma conjunta planes y programas de formación académica, para lo cual las partes se comprometen a darse apoyo académico, a desarrollar la actividad formativa en las áreas y metodologías que se convengan, a facilitar el desplazamiento de algunos de sus docentes, a intercambiar material didáctico y metodologías de formación.
3. Promover la participación en planes y programas de investigación bilaterales o multilaterales mediante la participación conjunta en las líneas y proyectos concretos existentes o que se establezcan según el desarrollo académico de cada institución, por medio del intercambio de docentes, la publicación de resultados de investigación y la articulación con las redes de investigaciones a las que pertenecen.
4. Intercambiar libros, publicaciones y otros materiales de docencia e investigación, siempre y cuando no existan compromisos adquiridos con anterioridad que lo impidan.
5. Intercambiar el material de aprendizaje producido por cada institución y suministrar el que sea de interés para los estudiantes de las mismas, previo acuerdo de las condiciones económicas correspondientes.
6. Desarrollar programas y actividades en las áreas tecnológica y científica.
7. Permitir el uso de logotipos y razones sociales en las labores promocionales y publicitarias relacionadas con los programas de formación desarrollados de forma conjunta, garantizando la imagen corporativa de cada institución y sus normas de aplicación.
8. Las demás actividades que sean consideradas de interés mutuo dentro del marco que constituye el objeto de este convenio.

**TERCERA.- Desarrollo del convenio.** Los compromisos y proyectos referidos a este Convenio serán objeto de Acuerdos complementarios o de ejecución suscritos entre las instituciones, en los cuales se especificarán las condiciones académicas, administrativas y económicas de desarrollo de los programas y las responsabilidades y derechos específicos de cada institución con respecto a los mismos.

**CUARTA.- Aspectos económicos.** Este convenio no implica en ningún caso, obligaciones financieras por partes de las instituciones firmantes. El costo de los servicios que conlleve la materialización de las actividades que se desarrollen dentro del marco de este convenio, serán determinadas en los acuerdos complementarios o de ejecución que suscriban las partes.

**QUINTA.- Confidencialidad.** La información que transmitan o intercambien las partes será exclusivamente a efectos del cumplimiento de este Convenio, garantizando su carácter "confidencial".

**SEXTA.- Vigencia.** En presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados desde la fecha de su firma. Al vencimiento del mismo, quedará automáticamente renovado por igual plazo,

salvo que alguna de las universidades exprese su voluntad de no continuar, decisión que deberá comunicar a la otra por escrito con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

**SEPTIMA.- Modificaciones del Convenio.** Toda modificación del presente convenio exige la aprobación por escrito de todas las partes.

**OCTAVA.- Vigilancia.** La vigilancia de la ejecución de este convenio estará a cargo de los órganos directivos de cada una de las Universidades.

**NOVENA.- Nuevos miembros.** El Consorcio sólo aceptará nuevas universidades si son presentadas por una Universidad ya consorciada. Para la admisión será necesaria la aceptación expresa, unánime y por escrito de todas las universidades consorciadas.

**DÉCIMA.- Domicilio.** A efectos de las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este convenio se consideran como domicilios de las partes los de sus sedes principales.

**UNDÉCIMA.- Asamblea anual.** Cada año se convocará, en el segundo trimestre, una Asamblea que irá rotando de sede cada año.

**DUODÉCIMA.- Presidencia del Consorcio.** La Universidad del país organizador de la siguiente Asamblea ostentará la Presidencia del Consorcio durante ese año, quedando nombrado el siguiente con la fijación de la siguiente Asamblea Anual.

En señal de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 24 de septiembre de 2009.

UNOPAR	CEIPA	UDELMAR	UAPA	UDIMA
D. Marco Antonio Laffranchi	D. Antonio Mazo	D. Raúl Baeza	D. Angel Hernández	D. Roque de las Heras
Canciller	Rector	Presidente	Rector	Presidente
				